

En es necesario lo que se ha de hacer en esta nueva. y ambas de  
 parte de los señores Marqués tendra en su Casa, y enano el papel  
 sellado q. se necesita para pagar de su importe de cada uno que se  
 vendiere en este primer año, y el que sobrare lo enore para  
 en la Casa de Caran. aq. como, y quando sea por el  
 quanta, y por ella, y las cosas q. se de Cauaren en caso de  
 necesidad. se les pueda ejecutar en virtud de esta cedula  
 y Juam. eq. de Capitan Vm otra nueva ni de ninguna  
 alguna aunque adio la deua aca por q. se eluaga debe  
 leuan de ella asi alapante de ho Consejo Comala de S. M.  
 y para q. en lo cumplido obligari vos personas, y bienes  
 auidos, y por haues, y q. m. que la obligan. Especial de que  
 alaxal dize) dizeon podora alas Juam. y Juam. de S. M.  
 q. Compuentay dea q. q. le apremien alog) dize es ca  
 me poudenacm. en caso de Juregado de nunciacion las le  
 zes fueros, y dize de su favor, y la qual y dize de ella  
 en caso de nunciacion. en la comuacion, y formacion de nunciacion  
 teniendos Jofre Campos, Juan. Saes, y yadoli, y  
 Juan. Rodriguez de la desta dilla atodos los q.  
 yo aless. doyte conozco

No se indaga

Bartholome  
 Jerez Cruz

Juan Manuel  
 Juan de...

En la villa de Zebujin a ocho de febrero de  
 mil setecientos cinquenta y ocho ante mi  
 et ss. pp. y testigos para yo Phelipe Meman  
 Vecino de esta atqual y Zebauer et nombra  
 munto de Vozepor de Bubbay q. se esta

